



Resolución de Contraloría No. 366. 2022 - CG

Lima, 21 NOV 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 00023-2022-CG/GCMEGA, de la Gerencia de Control de Megaproyectos; el Memorando N° 000886-2022-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000673-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000782-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, y tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N° 27785 establece que la acción de control es la herramienta esencial del Sistema Nacional de Control, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales; señala además que las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27785, señala que la Contraloría General de la República tiene como atribución efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, establece que es función de la Contraloría General de la República, planificar, ejecutar y supervisar los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control;



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2022 11:06:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2022 09:53:01 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO CONTRERAS Cesar
Ernesto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2022 19:57:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2022 16:19:43 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 308-2022-CG, de fecha 22 de setiembre de 2022, se conforma el Equipo Especial de Control al Proceso de Adquisición y Distribución del Fertilizante Urea de la Contraloría General de la República, como un equipo técnico de trabajo encargado de proponer y articular la estrategia integral de control, a cargo de las unidades orgánicas y órganos competentes, al proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, al proceso de entrega de apoyo monetario individual a favor de productores agrarios para la campaña agrícola 2022-2023, y demás acciones desarrolladas por las entidades públicas bajo el Decreto de Urgencia N° 013-2022, que dicta medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a fin de facilitar y garantizar la adquisición y entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, a fin de contrarrestar el impacto negativo de su escasez y altos precios en la campaña agrícola 2022-2023, así como en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y el Decreto de Urgencia N° 022-2022;



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2022 11:06:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2022 09:53:01 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO CONTRERAS Cesar
Ernesto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2022 19:57:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2022 16:19:43 -05:00

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000023-2022-CG/GCMEGA, el Gerente de Control de Megaproyectos, en su condición de Presidente del Equipo Especial de Control al Proceso de Adquisición y Distribución del Fertilizante Urea de la Contraloría General de la República, propone la aprobación del "Plan General de Control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios", el cual tiene como objetivo general establecer si las entidades a cargo de la gestión de la entrega del apoyo a los productores agrarios para proveerse de fertilizantes químicos, para asegurar el desarrollo y productividad de la campaña agrícola 2022-2023, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022, y del Decreto de Urgencia N° 022-2022, realizan la entrega cumpliendo la normativa aplicable, términos contractuales y disposiciones internas establecidas; documento que cuenta con el visto bueno de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, conforme se advierte del Memorando N° 000886-2022-CG/VCST;

Que, resulta necesario aprobar el "Plan General de Control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios", a fin de que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y los órganos del Sistema Nacional de Control, encargados del control en las entidades, planifiquen y ejecuten sus servicios de control y servicios relacionados, conforme a los objetivos y estrategia establecidos en el referido plan general;

Que, según el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785 es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; en tanto que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior señala en los literales b) y u) de su artículo 7 que el Contralor General de la República tiene por función aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros planes que correspondan a la gestión institucional; y, emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental



Resolución de Contraloría No. 366.2022-CG

mediante el Memorando N° 000782-2022-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000673-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría por la cual se aprueba el "Plan General de Control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios", conforme a lo sustentado por la Gerencia de Control de Megaproyectos en la Hoja Informativa N° 000023-2022-CG/GCMEGA, y el visto bueno de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial en el Memorando N° 000886-2022-CG/VCSST;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2022 11:06:43 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan General de Control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2022 09:53:01 -05:00

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y los órganos del Sistema Nacional de Control, planifiquen y coordinen la ejecución de sus servicios de control y servicios relacionados con el Equipo Especial de Control al Proceso de Adquisición y Distribución del Fertilizante Urea de la Contraloría General de la República, conformado mediante Resolución de Contraloría N° 308-2022-CG, en concordancia con los objetivos y estrategia establecida en el "Plan General de Control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios".



Firmado digitalmente por
DELGADO CONTRERAS Cesar
Ernesto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2022 19:57:19 -05:00

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2022 16:19:43 -05:00




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**PLAN GENERAL DE CONTROL AL
PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FERTILIZANTE NITROGENADO
UREA
Y AL PROCESO DE ENTREGA DE APOYO MONETARIO INDIVIDUAL
A LOS PRODUCTORES AGRARIOS**

EQUIPO ESPECIAL DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUNOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

LIMA – PERU

Noviembre 2022

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES.....	3
1.1 Decreto de Urgencia 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia 019-2022..	3
1.2 Decreto Urgencia N° 022-2022.....	3
II. MARCO LEGAL PARA EL APOYO A LOS PRODUCTORES AGRARIOS.....	4
III. PROCESOS DE APOYO A LOS PRODUCTORES AGRARIOS.....	5
3.1 Proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022.....	5
3.2 Proceso de entrega de apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022.....	10
IV. FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN GENERAL DE CONTROL.....	14
4.1 Finalidad.....	14
4.2 Objetivos.....	14
4.3 Alcance.....	15
V. MARCO LEGAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.....	15
VI. ESTRATEGIA GENERAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.....	15
6.1 Conformación del Equipo Especial de Control.....	15
6.2 Servicios de control a realizar y oportunidad de las intervenciones.....	16
6.3 Condiciones para un ejercicio del control simultáneo eficaz.....	17
VII. PRODUCTOS RESULTANTES.....	21



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

INTRODUCCIÓN

Mediante Ley N° 31360 se declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la Campaña Agrícola 2021-2022 y se exhorta al Poder Ejecutivo, realicen las acciones urgentes, con la finalidad dar continuidad a la Campaña Agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional.

Para facilitar y garantizar la adquisición y entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, a fin de contrarrestar el impacto negativo de su escasez y altos precios en la Campaña Agrícola 2022-2023, se emitió el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022, disponiendo medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado Urea, autorizando excepcionalmente y de manera extraordinaria al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional hasta el 31 de octubre de 2022.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N° 022-2022 se establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, en apoyo a los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias con una superficie total cultivada de hasta diez (10) hectáreas, a fin que dispongan de recursos para proveerse de fertilizantes que aporten los nutrientes Nitrógeno, Fósforo y Potasio en la oportunidad que requieren sus cultivos, como medio para asegurar el desarrollo y productividad de la Campaña Agrícola 2022-2023; indicándose en uno de sus considerandos que, existe el riesgo de que un grupo de productores agrarios que inician la siembra del periodo 2022-2023, no puedan acceder de manera oportuna a la entrega del referido fertilizante, dado el retraso en la adquisición del fertilizante nitrogenado urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

En este contexto y a fin de ejercer el control gubernamental sobre estas operaciones, la Contraloría General de la República conformó un Equipo Especial de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 308-2022-CG integrado por las unidades orgánicas competentes¹ de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente y en el marco de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Este equipo, ha sido encargado de proponer y articular la estrategia integral de control, al proceso de adquisición y distribución de fertilizante urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a favor de productores agrarios para la campaña agrícola 2022-2023, y demás acciones desarrolladas por las entidades públicas bajo el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y el Decreto de Urgencia N° 022-2022.



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus objetivos previstos, se presenta el *"Plan general de control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios"* el cual establece entre otros, la finalidad, objetivos, alcance, estrategia y las condiciones para un ejercicio del control simultáneo eficaz y oportuno, contribuyendo con ello, al logro de los objetivos previstos en los referidos Decretos de Urgencia; así como, para el ejercicio del control posterior, en los casos y modalidad que corresponda.



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

¹ Gerente de Control de Megaproyectos, Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos, Subgerente de Control del Sector Agricultura y Ambiente, Subgerente de Análisis de Datos y la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.

I. ANTECEDENTES

1.1. Decreto de Urgencia 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia 019-2022

Mediante Ley N° 31360 se declaró de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la Campaña Agrícola 2021-2022 y se exhorta al Poder Ejecutivo, realicen las acciones urgentes, con la finalidad dar continuidad a la Campaña Agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional.

El 19 de marzo de 2022 se aprobó el Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI que declaró en Emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional por el periodo de ciento sesenta y siete (167) días calendario a partir del 18 de julio de 2022.

El 8 de abril de 2022 se aprobó el Plan de Emergencia Agrario aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Resolución Ministerial N° 0140-2022-MIDAGRI que tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y sus organismos públicos adscritos, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país.

El 19 de mayo de 2022 se aprobó el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia 019-2022 de 31 de julio de 2022, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a fin de facilitar y garantizar la adquisición y entrega del fertilizante nitrogenado urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, a fin de contrarrestar el impacto negativo de su escasez y altos precios en la Campaña Agrícola 2022-2023, orientadas a continuar con la recuperación de la economía nacional, asimismo, autoriza excepcionalmente y de manera extraordinaria al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado urea, y garantizar su entrega a nivel nacional.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022, el MINAGRI convocó a tres procesos de selección para la adquisición del fertilizante nitrogenado urea entre los meses de mayo y setiembre del año 2022, los mismos que por diversas razones no lograron concretar la compra del fertilizante. En el mes de octubre el MIDAGRI a través de AGRO RURAL inició el cuarto proceso internacional para la adquisición de 44 000 toneladas de fertilizante nitrogenado Urea, con la finalidad de asegurar la campaña agrícola 2022-2023.

1.2. Decreto Urgencia N° 022-2022

En vista que al mes de setiembre de 2022 se encuentra pendiente la adquisición del fertilizante nitrogenado urea a cargo del MIDAGRI, el gobierno, considerando que existía el riesgo de que un grupo de productores agrarios que inician la siembra del periodo 2022-2023, no puedan acceder de manera oportuna a la entrega del referido fertilizante, el 2 de setiembre de 2022 se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2022 mediante el cual se establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, autorizando excepcionalmente y de manera extraordinaria, al Ministerio de Desarrollo Agrario

y Riego (MIDAGRI) para que otorgue un apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias con una superficie total cultivada de hasta diez (10) hectáreas y que utilicen fertilizantes químicos a base de nutrientes de Nitrógeno, Fósforo y Potasio (NPK) para la Campaña Agrícola 2022-2023; con el fin de garantizar el acceso a estos insumos, recursos que serán canalizados a través del Fondo AGROPERÚ.

II. MARCO LEGAL PARA EL APOYO A LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Los procesos de apoyo a los productores agrarios se llevan a cabo en el marco de los dispositivos legales siguientes²:

- a) Ley N° 30987 publicado el 23 de julio de 2019, que fortalece la planificación de la producción agraria.
- b) Ley N° 31360 publicado el 25 de noviembre de 2021 que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por COVID-19.
- c) Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI publicado el 19 de marzo de 2022 que declara en emergencia el sector agrario y de riego a nivel nacional modificado por el Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI publicado el 17 de julio de 2022.
- d) Resolución Ministerial N° 0140-2022-MIDAGRI publicado el 08 de abril de 2022, que aprueba el Plan de Emergencia Agrario.
- e) Decreto de Urgencia N° 013-2022 del 19 de mayo de 2022 modificado mediante Decreto de Urgencia N° 019-2022 del 31 de julio de 2022, que dicta medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a fin de facilitar y garantizar la adquisición y entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional.
- f) Decreto de Urgencia N° 022-2022 del 2 de setiembre de 2022, que establece la entrega de un apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas con el fin de asegurar el desarrollo de la Campaña Agrícola 2022-2023, orientado a reactivar la economía de los productores agrarios.
- g) Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI de 1 de setiembre de 2022, que aprueba Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor.
- h) Resolución Ministerial N° 0375-2022-MIDAGRI de 16 de setiembre de 2022, mediante el cual se aprobó las "Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022".
- i) Resolución Ministerial N° 0414-2022-MIDAGRI del 4 de octubre de 2022 que aprueba el "Procedimiento para la entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional para la Campaña Agrícola 2022-2023".
- j) Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE del 7 de octubre de 2022, que aprueba la Directiva N° 012-2022-MIDAGRI-DVDFIR-AGRORURAL-DE "Directiva para la adquisición internacional del fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 y sus modificatorias"³.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL, LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUNOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



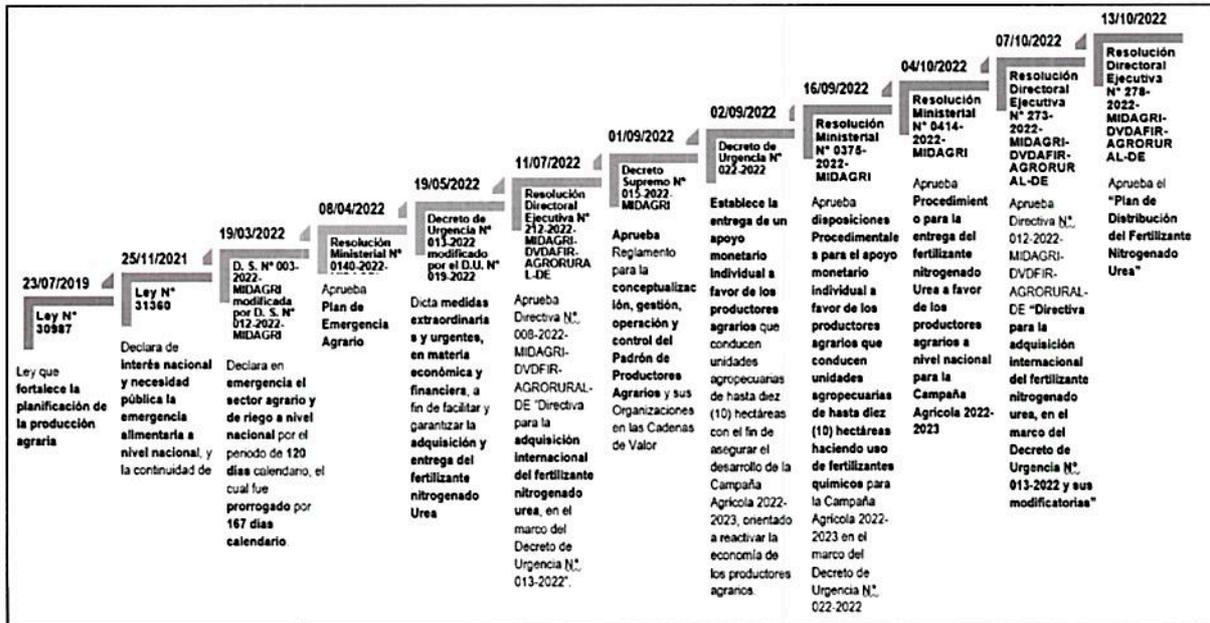
Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

² Emitidos al 19 de octubre del 2022.

³ En el artículo primero deroga la Directiva N° 008-2022-MIDAGRI-DVDFIR-AGRORURAL-DE "Directiva para la adquisición internacional del fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE del 11 de julio de 2022.

- k) Resolución Directoral Ejecutiva N° 278-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE del 13 de octubre de 2022 que aprueba el "Plan de Distribución del Fertilizante Nitrogenado Urea".

Gestión del proceso de apoyo a los productores agrarios Línea de Tiempo de Principales Normas Emitidas⁴



Elaboración: Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft III. Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

PROCESOS DE APOYO A LOS PRODUCTORES AGRARIOS

3.1. Proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022

3.1.1 Descripción del proceso

El Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia 019-2022 autoriza excepcionalmente y de manera extraordinaria⁵ hasta el 31 de octubre de 2022 al MIDAGRI, a través del AGRO RURAL que adquiera en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantice su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023.

El citado Decreto de Urgencia faculta al MIDAGRI a través de AGRO RURAL⁶, para:



Firmado digitalmente por DELGADO BUSTAMANTE Abel Godofredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por HARO MUÑOZ Juan Del Carmen FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por HAJI SHIRONOSHITA Susana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

⁴ Emitidos al 19 de octubre del 2022.

⁵ Numerales 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia 019-2022 de 31 de julio de 2022.

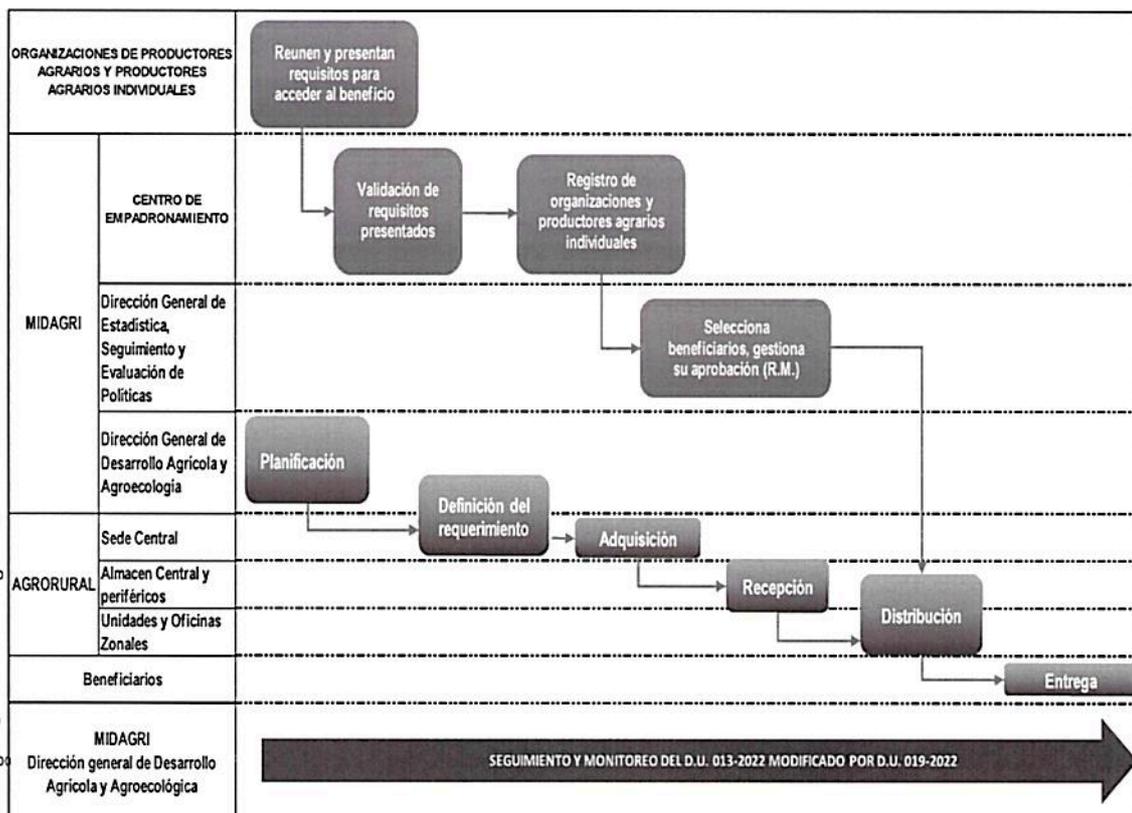
⁶ Numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia 019-2022 de 31 de julio de 2022.

- Realizar la entrega del fertilizante adquirido a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa, aprovechando las capacidades operativas de sus unidades zonales a nivel nacional.
- Autoriza de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2022, para que implemente las actividades de operación logística, soporte de la entrega y distribución nacional del fertilizante nitrogenado urea, asimismo, que las contrataciones de los bienes y servicios que resulten necesarios, que comprende la planificación, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso de la entrega del fertilizante nitrogenado urea, sean aprobadas mediante Resolución del Titular de AGRO RURAL, quedando excluidas de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

De acuerdo a la normativa que regula la gestión y control del padrón de productores agrarios y sus organizaciones⁷, el referido Decreto de Urgencia y la información proporcionada por el MIDAGRI, el proceso de adquisición y distribución del fertilizante comprende principalmente las actividades que se muestran en el siguiente gráfico:

MAPA REFERENCIAL DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO

D.U. N° 013-2022 MODIFICADO POR D.U. 019-2022



Fuente: Ley N° 30987, Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI, Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y R.M. 404-2022-MIDAGRI.

⁷ Ley N° 30987 publicada el 23 de julio de 2019, que fortalece la planificación de la producción agraria; Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI de 1 de setiembre de 2022, que aprueba Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor.

3.1.2 Identificación de los beneficiarios de la entrega del fertilizante Urea

El Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2022 establece que son beneficiarios las organizaciones de productores agrarios y los productores agrarios individuales que cumplan de manera conjunta con los siguientes requisitos:

- a) Conducir o representar, respectivamente, a productores agrarios individuales que conduzcan unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
- b) Estar incluidos o representar, respectivamente, a productores agrarios individuales que se encuentren incluidos en el Padrón de Productores Agrarios, creado mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la Planificación de la Producción Agraria.
- c) En el caso de las organizaciones de productores agrarios, contar con inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o, encontrarse reconocida por autoridad competente, según corresponda.

Las organizaciones de productores y los productores agrarios individuales que cumplan con los requisitos señalados acceden por única vez al beneficio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MIDAGRI, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2022. En ese sentido, si un productor agrario accede al beneficio de forma individual, no puede hacerlo de forma colectiva a través de una organización de productores y, viceversa. La entrega se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el "Procedimiento para la entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional para la Campaña Agrícola 2022-2023"⁸ y en el "Plan de Distribución del Fertilizante Nitrogenado Urea"⁹.

La implementación del "Plan de Distribución del Fertilizante Nitrogenado Urea", que describe el proceso logístico de distribución y entrega a los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022, con el objetivo de asegurar la distribución y entrega de fertilizante nitrogenado urea a los beneficiarios, agricultores individuales y organizados a nivel nacional, se encuentra a cargo de AGRO RURAL a través de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera – UCVAG y la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos – SUECA.

La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del MIDAGRI, encargada del empadronamiento de productores agrarios a nivel nacional, coordina la implementación de nuevos centros de empadronamiento, según corresponda, que permitan contar con un Padrón de Productores Agrarios actualizado, asimismo, determina¹⁰ el número de sacos de urea de 50 Kg, que le corresponde a cada productor agrario individual o a través de su Organización de Productores Agrarios, en función al área de sus unidades agropecuarias, lo cual incluye el redondeo de la cantidad de Urea para el caso de las fracciones del área de las unidades agropecuarias.

En ese sentido, la DGESEP elabora el listado de beneficiarios por departamento, provincia



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

⁸ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0414-2022-MIDAGRI del 4 de octubre de 2022.

⁹ Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 278-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 13 de octubre de 2022.

¹⁰ Sobre la base de las disposiciones establecidas en el "Procedimiento para la entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional para la Campaña Agrícola 2022-2023" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0414-2022-MIDAGRI del 4 de octubre de 2022.

y distrito, así como, la cantidad (número de sacos) que le corresponde a cada productor beneficiario, el cual será entregado a AGRO RURAL, constituyendo el instrumento básico para la entrega del fertilizante nitrogenado urea a los agricultores beneficiarios a nivel nacional.

El plazo establecido para incorporar nuevos productores al Padrón de Productores Agrarios, a partir del cual se determina la lista de beneficiarios que cumplan los requisitos indicados vence el 15 de diciembre de 2022.

3.1.3 Procesos de selección convocados por AGRO RURAL

En el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022, AGRO RURAL convocó la primera y segunda convocatoria para la contratación internacional "Adquisición de fertilizante nitrogenado urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022, para la atención de los productores agrarios para la campaña agrícola 2022-2023" para la compra de 73 529 TM de urea de uso agrícola; sin embargo, la primera convocatoria fue declarada desierta por el Comité de Negociación¹¹, y, la segunda convocatoria se dejó sin efecto¹².

Posteriormente, el 11 de julio de 2022, AGRO RURAL aprobó la "Directiva para la adquisición internacional de fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022"¹³, y con base a ella, en la misma fecha la "Sub Unidad de Abastecimiento" y el "Equipo de Compras Decreto de Urgencia N° 013-2022", suscribieron el "Acta de Aprobación del Cronograma del Proceso" dando inicio el 12 de julio de 2022 a un nuevo procedimiento de contratación internacional para la compra de 65 587 toneladas del fertilizante nitrogenado urea de uso agrícola, con la remisión de las invitaciones a las empresas incluidas en la relación proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El 8 de setiembre de 2022, AGRO RURAL resolvió declarar desierto este procedimiento "Adquisición del Fertilizante Urea de Uso Agrícola en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022"¹⁴, por no contar con una oferta válida en el proceso.

Dada la situación descrita, mediante Resolución Suprema N° 017-2022-MIDAGRI publicado el 3 de octubre de 2022 se creó la Comisión Multisectorial¹⁵ de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de efectuar el seguimiento, coordinación y brindar el soporte a las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 013-2022, en lo que refiere a la provisión del fertilizante nitrogenado urea que permita el desarrollo óptimo de la Campaña Agrícola 2022-2023.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUNOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

¹¹ Mediante Informe N° 001-2022/COMITÉ DE NEGOCIACIÓN / MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL de 6 de junio de 2022.

¹² Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 01 de julio de 2022.

¹³ Directiva N° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 11 de julio de 2022.

¹⁴ Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 258-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 8 de setiembre de 2022 emitido por el Director Ejecutivo del AGRO RURAL.

¹⁵ De acuerdo a la Resolución Suprema N° 017-2022-MIDAGRI de 3 de octubre de 2022, la Comisión Multisectorial se encuentra conformada por:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, quien la presidirá.
- b) El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- c) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas.
- d) El/La Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- e) El/La Ministro/a de Relaciones Exteriores.
- f) El/La Ministro/a de la Producción.

El 7 de octubre el MIDAGRI a través de AGRO RURAL inició el cuarto proceso internacional para la adquisición de 44 000 toneladas de fertilizante nitrogenado Urea, con la finalidad de asegurar la campaña agrícola 2022-2023, en el marco de la nueva "Directiva para la adquisición internacional de fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 y sus modificatorias"¹⁶ aprobado en la misma fecha.

3.1.4 Financiamiento

El Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 autorizó para el año 2022 la transferencia de recursos a favor del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a favor del AGRO RURAL¹⁷, para financiar la adquisición en el mercado internacional del fertilizante nitrogenado urea y garantizar su entrega a nivel nacional al inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, y cubrir los gastos financieros y operativos que demande la operación logística, soporte de la entrega y distribución nacional del fertilizante nitrogenado urea con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo saldo al mes de octubre de 2022 es de S/ 205 947 303,00.

El presupuesto asignado se ha desagregado de la siguiente manera:

Concepto	MIDAGRI Monto S/	AGRO RURAL Monto S/
Bienes y servicios	1 006 320,00	205 558 317,00 ¹⁸
Otros gastos	----	3 986,00
Adquisición de activos no financieros	----	385 000,00
Subtotal	1 006 320,00	205 947 303,00
Total	S/ 206 953 623,00	

Fuente: Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2022, Decreto Supremo N° 200-2022-EF, entre otros.

3.1.5 Servicios de Control realizados por el Sistema Nacional de Control al proceso de adquisición del fertilizante nitrogenado urea

En el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022, los órganos del Sistema Nacional de Control realizaron ocho (8) servicios de control simultáneo. El Órgano de Control Institucional (OCI) del MIDAGRI realizó un servicio de control simultáneo al proceso de implementación de las disposiciones establecidas en el citado Decreto de Urgencia, y, el OCI del AGRO RURAL realizó servicios de control simultáneo a los tres (3) procedimientos de selección para la adquisición del fertilizante nitrogenado urea, habiendo emitido en total 8 informes de control¹⁹, conforme al siguiente detalle:

¹⁶ Directiva N° 012-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 7 de octubre de 2022 que en su primer artículo deroga la Directiva N° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 11 de julio de 2022.

¹⁷ Inicialmente mediante Decreto de Urgencia N° 013-2022 el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió la suma de S/ 348 887 735,00, de los cuales S/ 347 881 415,00 fueron asignados a AGRO RURAL y S/ 1 006 320,00 al MIDAGRI.

¹⁸ Resultado de la deducción de S/ 134 684 112,00 correspondiente a monto parcial de la transferencia a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 200-2022-EF, publicado el 31 de agosto de 2022 y S/ 7 250 000,00 que corresponde a la habilitación de recursos en el marco del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 019-2022, para la implementación del beneficio de transporte (flete) de fertilizante orgánico en regiones priorizadas.

¹⁹ Emitidos al 19 de octubre del 2022.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

- OCI del MIDAGRI: 1 Informe de Orientación de Oficio²⁰.
- OCI del AGRO RURAL: 4 Orientaciones de Oficio y 3 Informes de Visita de Control²¹.

El 13 de octubre de 2022 el OCI del AGRO RURAL acreditó un servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control²² al cuarto proceso internacional para la adquisición de 44 000 toneladas de fertilizante nitrogenado Urea.

3.2 Proceso de entrega de apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022

3.2.1 Descripción del proceso

El Decreto de Urgencia N° 022-2022 establece que el apoyo monetario individual se podrá otorgar en dos modalidades²³:

- Monetaria al 100%*: en base a la valorización de los requerimientos de las fuentes de nutrientes de Nitrógeno, Fósforo y Potasio (NPK), considerando las hectáreas cultivadas establecidas; y,
- Mixta: monetaria* para el requerimiento de Fósforo y Potasio (PK) considerando las hectáreas cultivadas establecidas, y, en *especie* para el requerimiento de Nitrógeno (N), para productores agrarios que conducen hasta cinco (05) hectáreas, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 013-2022, considerando las hectáreas cultivadas establecidas.

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el proceso de empadronamiento de los productores agrarios se inició en algunas regiones en el año 2021 y en el año 2022 se continuó en todas las regiones. Actualmente el MIDAGRI cuenta con 995 centros de empadronamiento activos, conforme se detalla a continuación.

CANTIDAD DE CENTROS DE EMPADRONAMIENTO POR REGIÓN

REGIÓN	N° CENTROS DE EMPADRONAMIENTO	REGIÓN	N° CENTROS DE EMPADRONAMIENTO
Puno	97	San Martín	40
Huancavelica	74	Amazonas	30
Huánuco	73	Loreto	29
Ayacucho	69	Arequipa	27
Cusco	68	Pasco	23
Cajamarca	66	Lambayeque	20
Piura	59	Ucayali	13
Apurímac	53	Ica	13
Junín	53	Moquegua	12
Ancash	49	Tumbes	12
La Libertad	46	Tacna	12
Lima	45	Madre de Dios	12

Fuente: Portal institucional web del MIDAGRI al 27 de setiembre de 2022

<https://winlmpap09.midagri.gob.pe/winlmpap10/apps/opsdashboard/index.html#/07a86908bdd>



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08.40.41 -05.00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17.41.33 -05.00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12.28.52 -05.00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14.23.49 -05.00

²⁰ Informe de Orientación de Oficio N° 021-2022-OCI/0052-SOO, notificado el 16 de junio de 2022.

²¹ Informe de Orientación de Oficio N° 014-2022-OCI/5741-SOO, notificado el 2 de junio de 2022; Informe de Orientación de Oficio N° 015-2022-OCI/5741-SOO, notificado el 2 de junio de 2022; Informe de Visita De Control N° 016-2022-OCI/5741-SVC, notificado el 8 de junio de 2022; Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/5741-SOO, notificado el 10 de junio de 2022; Informe de Visita De Control N° 018-2022-OCI/5741-SVC, notificado el 18 de junio de 2022; Informe de Orientación de Oficio N° 020-2022-OCI/5741-SOO, notificado el 15 de julio de 2022; Informe de Visita de Control N° 021-2022-OCI/5741-SVC, notificado el 5 de agosto de 2022.

²² Mediante Oficio N° 0413-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI del 13 de octubre de 2022.

²³ Numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 022-2022.

f4aa8b6a744f99a0a739f

El Padrón de Productores Agrarios (PPA) contiene la siguiente información:

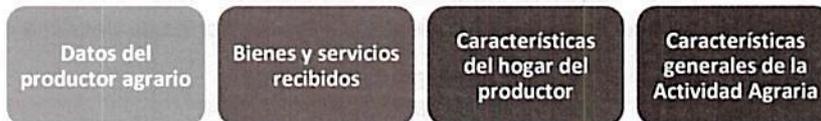
- Identificación y localización de(la) productor(a) agrario(a).
- Características del hogar del productor(a) agrario(a) vinculado a la actividad agraria.
- Asociatividad.
- Inventario agrícola.
- Inventario pecuario.
- Tecnología de riego.
- Uso de semilla certificada y fertilizantes.
- Venta y destino de la producción agraria.
- Uso de herramientas y tractores.
- Nivel de inserción en las cadenas de valor.
- Bienes y servicios recibidos.
- Fuerza laboral y financiamiento, entre otras.

El empadronamiento recoge la información de los productores agrarios agrupado en las temáticas siguientes:

TEMÁTICAS DEL PADRÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00

La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas o la que haga sus veces, conduce la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios, su difusión se realiza a través del portal del Sistema de Información y Estadística Agraria - SIEA, la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO y otros medios que se determinen.



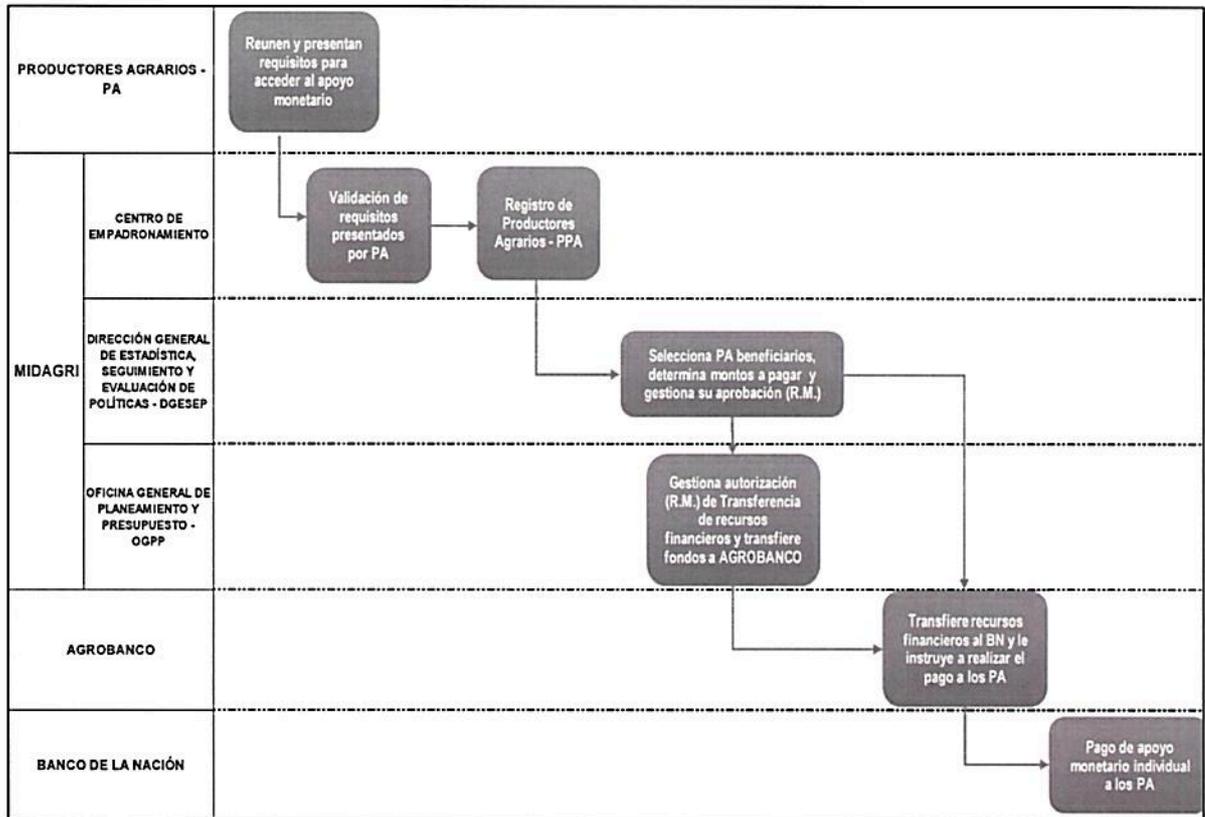
Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2022 y las disposiciones procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, las principales actividades que el proceso contempla se grafican a continuación:



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

**MAPA REFERENCIAL DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO
D.U. N° 022-2022**



Fuente: Decreto de Urgencia N° 022-2022 del 2 de setiembre de 2022 y Resolución Ministerial N° 0375-2022-MIDAGRI de 16 de setiembre de 2022.



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

El proceso de otorgamiento de apoyo monetario individual se inició el 2 de setiembre de 2022, fecha en que fue publicado el mencionado decreto de urgencia, hasta el 30 de junio de 2023, que es el último día en que los beneficiarios pueden hacer efectivo el cobro del apoyo monetario individual.



Firmado digitalmente por DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00

3.2.2 Identificación de los beneficiarios de la entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios

El apoyo monetario individual a ser entregado a los productores agrarios de manera excepcional y por única vez en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022, se otorga a aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:



Firmado digitalmente por HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00

- Estar debidamente registrado en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final del Ley N° 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante el Padrón de Productores Agrarios.
- Conducir unidades agropecuarias con una superficie total cultivada de hasta diez (10) has, haciendo uso de fertilizantes químicos.



Firmado digitalmente por HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

- c. Cultivar los productos priorizados por el MIDAGRI según el Anexo que forma parte integrante del Decreto de Urgencia N° 022-2022.
- d. No encontrarse registrados(as) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Para estos fines, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Resolución Ministerial aprobará mensualmente los listados de los productores agrarios beneficiarios del apoyo monetario individual.

3.2.3 Financiamiento

El Decreto de Urgencia autoriza la transferencia de recursos a favor del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar el otorgamiento del apoyo monetario individual; así como, los gastos de la operatividad, comunicaciones, implementación de canales de atención y monitoreo posterior, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencias del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 481 946 002,00.

El presupuesto asignado se ha desagregado de la siguiente manera:

Concepto	Monto S/
Financiamiento del apoyo monetario individual (donaciones y transferencias)	468 798 859,00
Gastos de operatividad, comunicaciones, implementación de canales de atención y monitoreo posterior (bienes y servicios)	13 147 143,00
Total	S/ 481 946 002,00

Fuente: Decreto de Urgencia N° 022-2022



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

Cabe señalar que, el MIDAGRI ha suscrito un convenio de comisión con AGROBANCO para realizar transferencias financieras al Fondo AGROPERÚ, a fin de viabilizar la administración de los recursos y que este celebre un convenio de pagaduría con el Banco de la Nación u otras entidades financieras.



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00

3.2.4 Servicios de Control a cargo del Sistema Nacional de Control al proceso de apoyo monetario individual a los productores agrarios

En el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022, el Órgano de Control Institucional (OCI) del MIDAGRI ha acreditado un servicio de control concurrente²⁴ al proceso de otorgamiento de apoyo monetario individual a los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas con el fin de asegurar el desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023²⁵, habiendo emitido tres (3) informes de control simultáneo²⁶.



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

²⁴ Acreditado mediante Oficio N° 0455-2022-MIDAGRI-OCI de 8 de setiembre de 2022.

²⁵ El OCI emitió el Informe de Hito de Control N° 040-2022-OCI/0052-SCC de 16 de setiembre de 2022, el Informe Orientación de Oficio N° 042-2022-OCI/0052-SOO del 30 de setiembre de 2022 y el Informe de Hito de Control N° 049-2022-OCI/0052-SCC de 17 de octubre de 2022.

²⁶ Emitidos al 19 de octubre del 2022.

IV. FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN GENERAL DE CONTROL

4.1 Finalidad

El presente plan general de control tiene por finalidad establecer los objetivos y la estrategia que deben aplicar las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y los órganos del Sistema Nacional de Control en la planificación y ejecución de los servicios de control y servicios relacionados, a los actos y actividades que realizan las entidades a cargo de la gestión del proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022; así como, los actos y actividades que realizan las entidades a cargo de la gestión del proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022.

4.2 Objetivos

4.2.1 Objetivo General

Establecer si las entidades a cargo de la gestión de la entrega del apoyo a los productores agrarios para proveerse de fertilizantes químicos, para asegurar el desarrollo y productividad de la campaña agrícola 2022-2023, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022, realizan la entrega cumpliendo la normativa aplicable, términos contractuales y disposiciones internas establecidas.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

4.2.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer si el proceso de contratación del fertilizante urea, que incluye las fases de actos preparatorios, contratación y la ejecución contractual, se realiza conforme a los parámetros normativos y contractuales establecidos.
- b) Determinar si la recepción, almacenamiento, distribución del fertilizante urea a nivel nacional, regional y local, se realiza en la cantidad, oportunidad especificada contractualmente, asimismo, si la entrega al público objetivo se realiza conforme a la normativa aplicable.
- c) Determinar si la selección de productores agrarios beneficiarios del apoyo monetario individual cumple con los criterios establecidos en la normativa aplicable, asimismo, si se ha realizado las acciones de verificación de oficio que le permita establecer selectivamente la autenticidad de la información presentada por los productores agrarios.
- d) Determinar si el pago del apoyo monetario individual a los productores agrarios incluidos en las listas de beneficiarios aprobado, cumple con los criterios y los límites establecidos en la normativa aplicable.
- e) Establecer si se ha realizado la devolución de los montos no desembolsados y no cobrados por los beneficiarios a la Cuenta Única del Tesoro Público a través del MIDAGRI.



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOGHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

4.3 Alcance

El presente Plan General de Control comprende la ejecución del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control que se realiza con carácter selectivo en el periodo setiembre 2022- julio 2023, sobre la gestión del proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, a cargo de AGRORURAL, así como, sobre la gestión de los procesos de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios a cargo del MIDAGRI, ambos que se realizan a nivel nacional en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y el Decreto de Urgencia N° 022-2022 respectivamente, pudiendo revisar los actos anteriores o posteriores a dicho período, a efectos de cumplir con los objetivos de los servicios de control a realizar.

V. MARCO LEGAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

- a) Ley N° 27785 de 22 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
- b) Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- c) Ley N° 31358 de 16 de noviembre de 2021, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Ley N° 31500.
- d) Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- e) Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022, que aprueba la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".
- f) Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- g) Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", y modificatorias.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

VI. ESTRATEGIA GENERAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

La estrategia general diseñada y propuesta por el Equipo Especial de Control para controlar de manera eficiente y eficaz el proceso de gestión de la adquisición y distribución del fertilizante urea, así como, el proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios, comprende la adopción de un enfoque de control integral a ser implementado por un equipo técnico de trabajo, utilizando los diversos tipos de servicios de control simultáneo y posterior, a cargo de las unidades orgánicas competentes a nivel nacional, articulados por el Equipo Especial de Control.

6.1. Conformación del Equipo Especial de Control

Para la implementación del Plan General de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 308-2022-CG de 22 de setiembre de 2022, se aprobó la conformación del Equipo Especial de Control, como un equipo técnico de trabajo encargado de coordinar la estrategia de control, a cargo de las unidades orgánicas y órganos competentes, al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, así como, al proceso de entrega de apoyo monetario individual a favor de los



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

productores agrarios, fin de contrarrestar el impacto negativo de su escasez y altos precios en la Campaña Agrícola 2022-2023.

El artículo 2 de dicha resolución establece la conformación del equipo, conforme a lo siguiente:

- El/la Gerente/a de Control de Megaproyectos, quien la preside.
- El/la Gerente/a de Control de Servicios Públicos Básicos.
- El/la Subgerente/a de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- El/la Subgerente/a de Análisis de Datos.
- El/la Subgerente/a de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.

6.2. Servicios de control a realizar y oportunidad de las intervenciones

Los servicios de control que se realizan responden a un enfoque de control integral y selectivo, lo cual implica la verificación articulada de los hitos más importantes de los procesos a ser ejecutados por las entidades públicas en la adquisición y distribución del fertilizante urea, así como, en la entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios, articulando los resultados de cada intervención de control, con el propósito de realizar un acompañamiento durante la gestión de los citados procesos con la finalidad de alertar oportunamente a los gestores, las situaciones adversas que puedan afectar: (i) logro de los resultados previstos, (ii) el cumplimiento normativo; asimismo, con el propósito de proporcionar recomendaciones para la mejora de la gestión e identificación de responsabilidades, de corresponder.

En el marco de esta estrategia general, se debe considerar ejecutar principalmente el control simultáneo, aplicando sus diversas modalidades según las circunstancias y oportunidad de los actos y/o actividades por examinar. Adicionalmente, podría considerarse realizar los servicios de control posterior, si la situación o contexto así lo exige.

6.2.1. Servicios de Control Simultáneo

Para el ejercicio del control durante la gestión del proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, y durante la gestión del proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios, se ha previsto ejecutar principalmente los servicios de control simultáneo, en sus diversas modalidades: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

Para tales efectos, las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República elaboran los instrumentos de seguimiento estandarizados como fichas técnicas, matriz de procedimientos, listas de chequeo, fichas de observación, entre otros.

La gestión de la adquisición y distribución del fertilizante urea y la entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios, a cargo del Estado peruano requiere de una intervención integral y articulada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, en razón de que existen interacción entre varias entidades públicas y tiene cobertura a nivel nacional.

De esta manera, debe procurarse lograr un control oportuno, durante la gestión de la adquisición y distribución del fertilizante urea (tiempo), así como, en la entrega del apoyo



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUNOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

monetario individual a los productores agrarios, el alcance de las mismas, y que se realice dentro del costo previsto por el gobierno²⁷.

El desarrollo de los servicios de control simultáneo se encuentra regulado por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 248-2022-CG y modificatorias, este servicio de control consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso de la entidad sujeta a control, y tiene por objeto, identificar y comunicar oportunamente a la entidad sujeta a control o a la dependencia que corresponda, la existencia de situaciones adversas²⁸, a fin que estos adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En esa línea, el ejercicio del control simultáneo no conlleva a ninguna injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control; tampoco paraliza los actos de la gestión, los mismos que no requieren del pronunciamiento previo o validación por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control para la continuidad del proceso en curso por parte de la entidad sujeta a control.

Respecto a la implementación de acciones correctivas y preventivas por parte de las entidades o dependencias sujetas a control respecto a las situaciones adversas comunicadas, la referida Directiva establece que una vez recibido el informe resultante de los servicios de control simultáneo (control concurrente, visita de control y orientación de oficio), corresponde al Titular de la entidad, responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado, remitir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

6.2.2. Servicios de Control Posterior

Para el ejercicio de los servicios de control posterior, se ha previsto que estos se realicen sobre el proceso de adquisición y/o distribución del fertilizante urea o sobre el proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios, derivado de los resultados de los servicios de control simultáneo, en los casos que corresponda.

El servicio de control posterior podrá aplicarse bajo la modalidad de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, auditoría de cumplimiento u otro, según corresponda, en el marco de la normativa de control gubernamental.



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00

6.3. Condiciones para un ejercicio del control simultáneo eficaz

Para que el control simultáneo cumpla con el propósito de alertar oportunamente al Titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

²⁷ Para la elaboración de esta estrategia control se han adoptado el enfoque y herramientas utilizadas para el control de los megaproyectos, diseñados por la Contraloría General de la República.

²⁸ **Situación Adversa:** Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el servicio de control simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia. Numeral 9 del "Anexo N° 1: Glosario de Términos" de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, es necesario que su cumplan con las siguientes condiciones:

6.3.1 Establecimiento de un marco legal y procedimental que permita operativizar el desarrollo de las distintas actividades para la gestión del proceso de adquisición y distribución de urea, así como, la gestión del proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios

El ejercicio del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control implica la supervisión, vigilancia y verificación que los actos de las entidades públicas se realicen conforme al estándar establecido por las entidades o dependencias competentes para los mismos. Este estándar, conocido como *criterio* en la normativa del control, está conformado por la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que resulten aplicables.

Corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural evaluar y establecer prioritariamente, cuál es el marco normativo que rige la ejecución del proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, así como, la ejecución del proceso de apoyo monetario individual a los productores agrarios, de acuerdo a sus características y a la coyuntura de emergencia agraria en que se desarrolla, respetando los principios de transparencia y rendición de cuentas. Este marco normativo será utilizado por las comisiones de control de esta Entidad Fiscalizadora Superior para verificar si los gestores públicos vienen o no ejecutando sus actos con arreglo al mismo.

6.3.2 Entrega de la información solicitada por los órganos del Sistema Nacional de Control, en la forma y oportunidad requeridas, por parte de las entidades sujetas a control

La información es uno de los insumos esenciales para el desarrollo de los servicios de control y la emisión de los informes de control, sin el cual no es posible que la Contraloría General realice sus servicios de control y emita los informes de control correspondientes. La falta de remisión de la información en la forma y oportunidad requeridas por los órganos del Sistema Nacional de Control constituye una limitación al control, siendo un factor crítico para que – en el presente caso – se cumpla con los objetivos planteados en el presente Plan General de Control.

La necesidad de contar con información oportunamente tiene una mayor preponderancia en el ejercicio del control simultáneo, el cual busca alertar al gestor público sobre las situaciones adversas que surjan y puedan impedir el éxito del proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, y, del proceso de entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios; en este sentido, si las entidades públicas a cargo del diseño y ejecución los citados procesos, no remiten la información requerida por los órganos del Sistema Nacional de Control en la oportunidad y forma requeridas, impedirán que estas emitan las alertas que permitan al gestor público adoptar medidas preventivas o correctivas, a fin que se logre el objetivo público previsto.

Debe tenerse en cuenta que, el literal a) del artículo 22º de la Ley N° 27785 modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 establece que la Contraloría tiene acceso irrestricto a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

Esta atribución incluye el acceso directo, masivo, en línea y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; adicionalmente, debe tenerse en cuenta que complementariamente, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 27785 faculta al Contralor General para los requerimientos de información que sean necesarios.

En este sentido, resulta fundamental que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y AGRO RURAL ponga en conocimiento los planes operacionales, en donde se establezcan los objetivos, procesos, actividades detalladas, plazos, responsables, entregables, entre otros, necesarios para la gestión del proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, y el proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios, el mismo que debe congregarse no solo los actos a cargo de dicho ministerio, sino además de todas las otras instituciones que ejecutarán actividades en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y el Decreto de Urgencia N° 022-2022.

6.3.3 Articulación Interinstitucional entre las entidades rectoras y ejecutoras de la gestión de la adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea, la gestión de la entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios, con la Contraloría General de la República

El proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y el proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios, que viene emprendiendo el gobierno se desarrolla en un escenario sin precedentes, en medio de una emergencia agraria que demanda que, en su gestión, impriman su mayor esfuerzo en las acciones ejecutadas para atender la demanda de los productores agrarios a nivel nacional.

Considerando la importancia de que se garantice la compra adecuada del fertilizante nitrogenado urea su entrega a los productores agrarios, así como, la entrega del apoyo monetario individual a los mismos, resulta necesario que el MIDAGRI y las entidades involucradas en la gestión de los referidos procesos con la Contraloría General de la República, establezcan los mecanismos de articulación y coordinación necesarias para que el ejercicio de las funciones y atribuciones de cada uno se vea potenciado, con miras a lograr que los productores agrarios reciban oportunamente los beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y el Decreto de Urgencia N° 022-2022.

6.3.4 Poner en conocimiento de la Contraloría General los listados mensuales de productores agrarios beneficiarios aprobado para la entrega del fertilizante urea y del apoyo monetario individual a los productores agrarios; así como, el uso intensivo de tecnologías digitales, analítica de datos, big data, entre otros

La estrategia general contenida en el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 implica la entrega del fertilizante nitrogenado urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, al igual que la estrategia contenida en el Decreto de Urgencia N° 022-2022 que implica la entrega de un apoyo monetario individual a los productores agrarios, a nivel nacional.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

Dado que se tiene previsto iniciar la entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios incluidos en la lista de beneficiarios aprobado mensualmente, resulta vital conocer, de manera nominada y georeferenciada. Asimismo, cuando se requiera efectuar la entrega progresiva del fertilizante nitrogenado urea, será necesario contar oportunamente el listado de productores agrarios beneficiarios, precisando los lugares en que los productores agrarios recibirán este beneficio.

Conocer oportunamente esta información es fundamental para que esta Entidad Fiscalizadora Superior establezca los protocolos de acción para coadyuvar a la adopción de medidas por parte de los ejecutores de la de la entrega del fertilizante ante la posible materialización del riesgo de entregas indebidas.

Por otra parte, se debe señalar que es de vital importancia el uso de tecnologías digitales por parte de las entidades públicas a cargo del proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, así como, del proceso de entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios, toda vez que permitirá a la Contraloría General utilizar técnicas de Big Data durante el proceso de control, permitiendo – entre otros - combinar los trabajos de recopilación de datos in situ, ex situ y mixtos a fin de proporcionar actualizaciones periódicas de los datos y permitir el monitoreo en tiempo real de cuestiones de alcance general y de las áreas de mayor riesgo, y de esta manera, ejecutar el control simultáneo de manera eficiente y eficaz, potenciando su cobertura y oportunidad.

6.3.5 Habilitación oportuna de recursos necesarios para la implementación de la estrategia de control a la adquisición y distribución del fertilizante urea, así como, a la entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios

En consonancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado, el artículo 34 de la Ley N° 27785 otorga a la Contraloría General autonomía económica, administrativa y financiera para el cumplimiento eficaz de sus funciones. Asimismo, establece que la atención de servicios de control no programados que deban ejecutarse por razones de interés nacional, demanda la asignación de los correspondientes recursos presupuestales adicionales. Finaliza dictando que, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la Contraloría General se encuentra exonerada de la aplicación de las normas que establezcan restricciones y/o prohibiciones a la ejecución presupuestaria.

La ejecución de los servicios de control simultáneo sobre la gestión del proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea, y sobre la gestión del apoyo monetario individual a los productores agrarios, demandará recursos de parte de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Así, la Contraloría debe conformar equipos multidisciplinarios integrados, que se desplacen a diversos puntos del país en donde se llevará a cabo el proceso de adquisición y distribución del fertilizante urea, así como, el proceso de entrega del apoyo monetario individual a los productores agrarios, debiendo brindárseles todas las facilidades logísticas y los equipos de protección personal, propios de los trabajos a ejecutar en un estado de emergencia sanitaria.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

6.3.6 Articulación y comunicación con actores sociales y otras partes interesadas

La Contraloría General, entendiendo la realidad nacional y buscando involucrar a la ciudadanía en el control del buen uso de los recursos públicos y de los actos de las entidades, ha desarrollado el programa de Monitores Ciudadanos de Control, como un mecanismo de control social.

Los monitores ciudadanos de control son aquellas personas naturales que voluntariamente participan en forma cívica a favor de su comunidad ejerciendo el control social en la ejecución de obras públicas menores, previa capacitación y acreditación de la Contraloría General²⁹. Su participación permite a esta Entidad Fiscalizadora Superior con información valiosa sobre la ejecución de los recursos públicos, la misma que luego de ser evaluada y validada, es remitida a las entidades públicas para alertarlas sobre la existencia de situaciones de incumplimiento, a fin que se adopten las medidas correctivas que considere pertinentes.

Dado que el Decreto de Urgencia N° 013-2022 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 y el Decreto de Urgencia N° 022-2022 establecen la entrega del fertilizante nitrogenado urea y el apoyo monetario individual a los productores agrarios incluidos en la lista de beneficiarios aprobado por el MIDAGRI a nivel nacional, el Sistema Nacional de Control podría fortalecer la ejecución de los servicios de control con la participación de los monitores ciudadanos que puedan desplazarse por lugares donde se encuentran los productores agrarios beneficiarios.

VII. PRODUCTOS RESULTANTES



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-11-2022 08:40:41 -05:00

Teniendo en cuenta que el despliegue operacional de los objetivos y la estrategia de control establecidos en el "Plan general de control al proceso de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado urea y al proceso de entrega de apoyo monetario individual a los productores agrarios" implica el ejercicio de servicios de control sobre actos ejecutados por el MIDAGRI y AGRORURAL, los informes resultantes de los servicios de control se irán comunicando a los titulares de las entidades, según corresponda para la implementación de las recomendaciones, y al finalizar la labor del Equipo Especial de Control, se emitirá un informe consolidado con la identificación de la problemática transversal, de ser el caso, que sirva al sector para la mejora de la gestión.

Lima, noviembre de 2022



Firmado digitalmente por
DELGADO BUSTAMANTE Abel
Godofredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 17:41:33 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 12:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HAJI SHIRONOSHITA Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2022 14:23:49 -05:00

²⁹ Numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 044-2018-CG.